

## **EXENCIONES EN LAS COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTÓNOMOS QUE DEJEN DE PERCIBIR LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD**

A partir del 1 de octubre de 2021, los trabajadores autónomos que estén de alta y **hayan percibido la última prestación por cese de actividad hasta el 30 de septiembre**, tendrían derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social de:

- a) 90 % de las cotizaciones correspondientes al mes de octubre;
- b) 75 % de las cotizaciones correspondientes al mes de noviembre;
- c) 50 % de las cotizaciones correspondientes al mes de diciembre;
- d) 25 % de las cotizaciones correspondientes al mes de enero de 2022.

### **REQUISITOS:**

- Mantenerse de alta hasta el 31 de enero de 2022;
- Haber percibido hasta el 30 de septiembre alguna modalidad de la prestación por cese de actividad.
- ES INCOMPATIBLE con cobrar alguna prestación por cese de actividad de octubre a enero de 2022.

**LA EXENCIÓN ES AUTOMÁTICA POR PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL: NO TIENE QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE**